

*DECRETO 1758/1973, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Las Peñas, número 1, en favor de su ocupante.*

Don Antonio González Hernández ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Peñausende (Zamora), calle Las Peñas, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio González Hernández, con domicilio en Peñausende (Zamora), calle Las Peñas, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Las Peñas, uno, con una superficie de ochenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Evaristo Serrano Martín; izquierda, calle El Ramo; fondo, Alfonso Deigado Miguel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago al tomo cuatrocientos sesenta y cinco, libro veintitrés, folio cuarenta y nueve, finca dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1759/1973, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de un antiguo cuartel de la Guardia Civil enclavado en una finca rústica, sita en el término municipal de Olivenza (Badajoz), a favor de la Entidad propietaria de esta última.*

«Productora Agrícola Malpica, S. A.» ha interesado la adquisición de un inmueble que estuvo destinado a cuartel de la Guardia Civil y que se encuentra enclavado en la finca que posee dicha Sociedad en el término municipal de Olivenza, la cual ha aceptado el precio de tasación establecido por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de «Productora Agrícola Malpica, Sociedad Anónima», domiciliada en el número dos de la calle Médico, en Badajoz, de un inmueble que, con una superficie de

trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, de los cuales ciento cincuenta y cuatro se hallan edificados, estuvo destinado a cuartel de la Guardia Civil, y se encuentra enclavado en la finca denominada «Malpica», sita en el término municipal de Olivenza (Badajoz), y de la que es propietaria la indicada Sociedad.

Artículo segundo.—El precio total de la enajenación del citado inmueble es el de setenta y siete mil quinientas pesetas (77.500 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto facultándose al señor Delegado de Hacienda de Badajoz para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1760/1973, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana propiedad del Estado por débitos contributivos, sita en el término municipal de Peñalba (Huesca), calle del Arzobispo, número 9, a favor de los herederos de don Joaquín Frauca Mateo, deudor originario.*

Dña. Elise Grau ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Peñalba (Huesca), calle del Arzobispo, número nueve, propiedad del Estado por débitos contributivos, siendo la solicitante descendiente del deudor originario.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de los herederos de don Joaquín Frauca Mateo, deudor originario, la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Casa corral, sita en Peñalba (Huesca) y en su calle de Arzobispo, número nueve, que linda: Por la derecha, con Higinio Carreras Mateo; por la izquierda, Pabla Labrador Cacho, y por la espalda, Pabla Labrador Cacho. Tiene una superficie de noventa y dos coma setenta y ocho metros cuadrados el solar, y de ciento dieciséis coma cincuenta y seis metros cuadrados el edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento dos, libro seis, folio noventa, finca ochocientos treinta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticinco mil doscientas sesenta y dos pesetas (25.262 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Huesca para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO